



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-10374529- -GDEBA-DPFSSMSALGP - APROBAR CONVENIO DE RESCISION

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1090/18, el expediente N° EX-2023-10374529- -GDEBA-DPFSSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, suscripto entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General San Martín;

Que, mediante Decreto N° 1090/18, por cuyo artículo 1° se creó la RED Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención y por cuyo artículo 3° se facultó al Ministerio de Salud a aprobar los Convenios en dicho marco que se celebren entre la Provincia de Buenos Aires y cada Municipio;

Que, con fecha 15 de enero de 2019, las partes celebraron dicho Convenio, el cual obra a orden N° 4;

Que, a órdenes N° 5/6, se incorporan los Protocolos Adicionales al Convenio precitado, celebrados con fecha 17 de enero y 9 de mayo de 2019, respectivamente;

Que, a orden N° 7, obra la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2019- 112-GDEBA-MSALGP por el cual se aprobó el mencionado Convenio y su Protocolo Adicional;

Que el objeto del Acuerdo consiste en rescindir, con efecto pleno e inmediato, el Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención y sus Protocolos Adicionales, suscriptos con el mencionado Municipio, atento que se han alcanzado suficientemente las metas y objetivos oportunamente estipulados;

Que, por su cláusula segunda, se establece que con el propósito de honrar el cumplimiento de los compromisos económicos pendientes en relación al convenio que se rescinde, el Ministerio se obliga a llevar a cabo la ejecución de las obras "Centro de Salud N° 3", "Centro de Salud N° 10", "Centro de Salud N° 17" y "Centro de Atención Primaria N° 19", las cuales serán realizadas de acuerdo a las previsiones establecidas en el Convenio y Protocolos Adicionales mencionados;

Que, asimismo, por la mencionada cláusula, el Ministerio se obliga a transferir como único aporte al

Municipio la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 154.954.145,00), pagaderos en seis (6) pagos mensuales a efectos de culminar con las tareas en ejecución que se encuentran pendientes;

Que, por su cláusula tercera, el Municipio renuncia expresamente a realizar reclamo alguno en el marco del Convenio y sus Protocolos Adicionales, mencionados anteriormente;

Que, a órdenes N° 8/17, lucen agregadas las Declaraciones Juradas presentadas oportunamente por el Municipio, cuya suma total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 154.954.145,00), da cuenta del monto único de aporte que la Provincia se comprometió a transferir a la Municipalidad de General San Martín, en el marco de la cláusula segunda del Acuerdo de Rescisión mencionado;

Que, a orden N° 19, la Dirección Provincial de Fortalecimiento del Sistema de Salud incorpora informe con el detalle correspondiente a las metas y objetivos cumplidos del Convenio y sus Protocolos Adicionales, y al estado de las obras mencionadas en la cláusula segunda del Acuerdo de Rescisión propiciado;

Que a orden N° 22 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 24 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 28, N° 37 y N° 43, se han expedido de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a órdenes N° 51 han tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales en conjunto con la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden 53 ha prestado conformidad la Subsecretaria de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y en el marco del Decreto N° 1090/18;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, suscripto entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General San Martín, el cual como documento CONVE-2023-34713873-GDEBA-DPFSSMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Transferir al Municipio de General San Martín la suma total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 centavos (\$154.954.145,00) como único aporte pendiente, pagadero en seis (6) pagos mensuales, consecutivos e iguales.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente se atenderá con cargo a la partida presupuestaria asignada a tal fin.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

